



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 14 de octubre del año en curso, con carácter de extraordinaria (en sustitución de la ordinaria) ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-208 (26647/2020).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 2 de febrero y 13 de octubre de 2021.**
- **Servicio de Obras e Infraestructuras de fechas 8 de marzo y 13 de agosto de 2021.**
- **Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de junio de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** para realización de obras consistentes **SOTERRAMIENTO LAMT en la calle RIO JARAMA (DEPURADORA POLIGONO)**, conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 40.125,64.- Euros (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).**
- **El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- **Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**2.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-114 (9415/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de octubre de 2021.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 26 de abril de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **CELEDONIO MORALES SL** para realización de obras consistentes **ACONDICIONAR NAVE PARA ALMACEN AUXILIAR** en **CALLE RIO JARAMA, 99 - NAVE 26 – Ref. catastral 9548002VK1194H0030BA** -, conforme al proyecto técnico visado el 28 de abril de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-131 (11306/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **JAMIL ANTONIO HURTADO RENDON** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE LOBO, 64 – Ref. catastral 4483621VK1148C0001GJ** -, conforme al proyecto técnico, fechado el 29 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**2.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-132 (11348/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **ANA JOSE ALMAIDA MARCOS** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA en CALLE OLIVO, 11 – Ref. catastral 9764008VK0196D0011EU** -, conforme al proyecto técnico, con REDAP de 7 de abril de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-133 (11353/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **BANCO SANTANDER, S.A.** para realización de obras consistentes **ADAPTACION DE LOCAL PARA OFICINA BANCARIA** en **CALLE BERNA, 2 c/v AVENIDA DE EUROPA, 14 – Ref. catastral 2341903VK1124A0005IL – Edificio Bulevar - Planta Baja**, conforme al proyecto técnico visado el 2 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-142 (12263/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **SERGIO MANUEL GARCIA GALLARDO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA en CALLE JUAN DE VERGARA, 14 – Ref. Catastral 9063102VK0196C0006WL** - conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**2.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-224 (20644/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **SERGIO RAME MARTIN** para realización de obras consistentes **AMPLIAR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **AVENIDA DEL TILO, 23 C – Ref. catastral 9963002VK0196D0041KT** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 11 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**2.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-112 (15620/2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de agosto de 2020.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 3 de diciembre de 2020.**
- **Escrito de alegaciones presentado por representante de la Comunidad de Propietarios Valparaíso RE-1 en 2 de marzo de 2.021.**
- **El Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de marzo de 2.021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-20/10/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 11

FECHA DE FIRMA: 04/11/2021  
08/11/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A  
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC25D3578D4D4195E47A9



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **FOOD TRUCK PARK SL** para realización de obras consistentes **INSTALACIONES Y ACTIVIDAD PARA QUIOSCO MOVIL -CONTAINER- CON TERRAZA** en **AVENIDA DEL MADROÑO, 6 (parcela E-9.1) - Ref. catastral 9961905VK0196S0001BY -**, y **ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA APARCAMIENTO** en parcela **E-9.2**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de junio de 2019, proyecto modificado visado el 3 de diciembre de 2019 y anexo visado el 24 de julio de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de los condicionantes que figuran en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 24 de marzo de 2.021, que forma parte integrante de la presente resolución y cuya copia será remitida a la Entidad promotora de la actuación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquellas.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en fecha 3 de diciembre de 2.020, prohibiéndose la instalación de equipos de sonido en la terraza exterior y con estricto cumplimiento del horario de funcionamiento establecido para terrazas en espacios públicos, conforme a criterio fijado por este Ayuntamiento para este tipo de instalaciones.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.9) EXPEDIENTE OMayor-2021-271 (25919 / 2021) .-** “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de octubre de 2021.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **GRUPO SOLVANTO SL** para realización de obras consistentes **ENCAPSULAMIENTO DE ZONAS CONTAMINADAS POR VERTIDOS DE AMIANTO** en **FINCA RAMABUJAS ALTAS – Parcelas 3 y 4 – Polígono 85 del catastro de rústica de la ciudad**, conforme al proyecto de actuaciones presentado, fechado el 29 de mayo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La efectividad de la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en la autorización administrativa emitida en fecha 3 de diciembre de 2.020 por la Confederación Hidrográfica del Tajo con el núm. 0-0229/20, denominada “Actuaciones de urgencia con el objeto de evitar el riesgo de exposición de la población a las fibras de amianto presentes en los terrenos próximos al barrio de Santa María de Benquerencia, acumulados en las márgenes del arroyo Ramabujas, en el término**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

municipal de Toledo”, respecto de las actuaciones pendientes de ejecutar.

- Igualmente deberá cumplirse lo señalado en la Resolución de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM en Toledo por la que se acuerda la aprobación del “*Plan de Trabajo específico con riesgo de amianto para tapado de vertidos de fibrocemento en el Polígono Industrial de Toledo*”, presentado por la empresa ante la citada Administración.
- La presente licencia se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones a emitir por las Administraciones competentes que sean exigibles por las características del proyecto y los objetivos que persigue.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

### 3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (4).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) **EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2021-0160 (6676/2021).**- “En relación con la solicitud de licencia para instalación de DOS VELADORES en modalidad anual formulada ante este Ayuntamiento por representante de la Entidad **PUERTA PALACIOS MESONES SL** titular de una **TERRAZA DE TEMPORADA** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SAN ROMAN, 4** (con denominación comercial **EL MEDIEVAL**) y en base a los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. **No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
3. **Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
4. **El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 15 de octubre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil PUERTA PALACIOS MESONES SL**, titular de terraza ubicada en la **CALLE SAN ROMAN, 4**, con denominación comercial **“EL MEDIEVAL”** para la instalación de **DOS VELADORES EN MODALIDAD ANUAL** en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.- Dar traslado a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas. “**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0199 (4644/2021).- “En relación con la licencia solicitada ante este Ayuntamiento por COMPUGAMA SL titular de TERRAZA ANUAL vinculada a establecimiento de hostelería en CALLE REAL DEL ARRABAL, 26, con denominación comercial “VALINOR” , para la instalación de UN VELADOR en modalidad anual y en base a los siguientes ANTECEDENTES**

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.

4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 10 de octubre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil COMPUGAMA, S.L, titular de terraza ubicada en la CALLE REAL DEL ARRABAL, 26, con denominación comercial “VALINOR” para la instalación de UN VELADOR EN MODALIDAD ANUAL en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

**SEGUNDO.- Dar traslado a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0131 (4109 / 2021).**- “En relación con la solicitud presentada por **D. ALFREDO NAVARRO SENDIN**, sobre SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON **VELADORES**, en **AVENIDA RIO ESTENILLA, 19**, y en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 15 de octubre de 2.021, señalando lo siguiente:

**“.....no se considera procedente acceder a ninguna petición de este establecimiento toda vez que mantiene la pérgola instalada cuya retirada ha sido ordenada por el Ayuntamiento y ratificada por sentencia judicial.”**

2º.- Respecto a lo indicado en el apartado anterior, cabe señalar que **en fecha 15 de marzo de 2.021 fué dictada Sentencia nº 86/2021 por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra resolución adoptada por la JGCT en fecha 11 de junio de 2.019, denegatoria de licencia para el mantenimiento de la pérgola-toldo de cubrimiento de terraza en C/ Río Estenilla, 19.**

Asimismo es conveniente recordar el contenido de los antecedentes de hecho de la resolución recurrida por el interesado, posteriormente ratificada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con el siguiente tenor:

*“1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019 concedió licencia al hoy reclamante para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza y velador anual, vinculados a establecimiento de hostelería con denominación comercial “BAR TOTANÉS”, en el emplazamiento señalado en el encabezamiento.*

*De otra parte, se procede a la denegación de la licencia solicitada para el mantenimiento de la pérgola-toldo de cubrimiento de la citada terraza; ello, en base a lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local sobre la necesidad de modificar la citada instalación al objeto de garantizar la visibilidad del paso de peatones ubicado en las proximidades, suprimiendo así el peligro que pudiera conllevar dicho elemento teniendo en cuenta el aumento de actividad y tránsito de personas en el entorno con el consiguiente riesgo de atropellos.*

2º.- Notificada la citada resolución, el Sr. Navarro Sendín interpone, “en tiempo y forma”, recurso de reposición contra la misma basado en las consiguientes consideraciones:

- *La pérgola viene siendo utilizada en los últimos años sin incidencia alguna reuniendo -a juicio del recurrente- las condiciones necesarias para su autorización al permitir la visibilidad de los transeúntes. No obstante lo anterior, se propone la sustitución de los laterales por mamparas*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*transparentes que hagan posible mejorar la situación que ha dado lugar a su denegación, lo que permitiría asimismo resguardarse de las inclemencias meteorológicas a los usuarios de la terraza.*

- *Subsidiariamente a lo anterior se proponen seis opciones con diferentes emplazamientos de la instalación para su valoración por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.*
- *Para el supuesto de rechazo de las propuestas indicadas en apartados anteriores, se señala la posibilidad de sustitución de la pérgola por sombrillas; solicitando en ese supuesto se fije un plazo lo suficientemente amplio para que se estudien las características más adecuadas de dichos elementos en cuanto a tamaño, anclaje al suelo, etc, para evitar cualquier tipo de peligro dada su proximidad a la calzada.*
- *La instalación de la pérgola se considera imprescindible para el correcto funcionamiento de la terraza, motivo por el que con el oportuno asesoramiento técnico se han planteado diferentes opciones para su correcta ubicación.*

*3º.- La Inspección de la Policía Local en fecha 28 de julio de 2019, a la vista de las opciones presentadas, y dada la situación de la pérgola en cuanto a su cercanía al paso de peatones así como al giro de vehículos en la rotonda existente en la confluencia de las Avenidas Río Boladiez y Río Estenilla; señalan la necesidad de que por los Servicios Técnicos Municipales competentes se efectúen las mediciones oportunas y se emita informe indicando si es viable el mantenimiento de la pérgola, sin que de ello se derive peligro alguno para los peatones que utilicen el paso existente en las proximidades para cruce de la calzada.*

*4º.- La Sección de Obras, Circulación y Transportes de este Ayuntamiento en fecha 14 de agosto de 2019 **emite informe desfavorable** a la ubicación de la terraza planteada señalando, tras visita de inspección realizada al efecto, que dicha pérgola, por su proximidad a la intersección y paso de peatones, reduce la visibilidad y consecuentemente incrementa el riesgo de atropello a los peatones.*

En base a los antecedentes expuestos y considerando lo establecido en el artº 22 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo aprobada en su texto definitivo por resolución plenaria de 16 de abril de 2009 (BOP. núm. 101 de 6 de mayo de 2009) y las Condiciones provisionales y complementarias de aplicación para la ocupación de la vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería – texto refundido (BOP. núm. 61 de 15 de marzo de 2014), cuyo apartado 22 señala: “Los toldos serán objeto de licencia específica.....Además, no podrán.....y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

seguridad vial”, **fue denegada la licencia solicitada indicándose la obligación de proceder a la retirada de la instalación.**

**A fecha de hoy, NO CONSTA la presentación por parte del interesado de propuesta alguna para resolver la problemática presentada y garantizar la seguridad de los peatones que transitan por la vía pública en las proximidades de la instalación; hecho éste que debe ser una prioridad tanto para la Administración como para los titulares de los establecimientos.**

Según informe de la Inspección de la Policía Local, en la actualidad la instalación permanece y con ella la situación de riesgo indicada en su día tanto por la propia Inspección como por los Servicios Técnicos Municipales; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artº 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se eleve a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO.- Iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria para retirada de toldo-pérgola de cubrimiento de terraza de hostelería en C/ Río Estenilla, 19, con cargo al interesado y en cumplimiento de resolución adoptada por la JGCT en fecha 11 de junio de 2.019, ratificada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en 15 de marzo de 2.021.**

**SEGUNDO.- Conceder al titular de la instalación, D. ALFREDO NAVARRO SENDIN, trámite de audiencia por período de DIEZ DIAS para formular las alegaciones y/o aportar la documentación que estime oportuna al respecto.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.4) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0230 (5553/2021).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **DAMASKINAN TULAYTULA SL** titular de **TERRAZA DE ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SIERPE, 5**, con denominación comercial “**CASA DE DAMASCO**”, interesando la MODIFICACION de la licencia concedida, sustituyendo las **dos mesas convencionales actuales por cuatro veladores anuales** (al igual que en años anteriores) y en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
- 3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
- 4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- El establecimiento disponía en años anteriores de 4 veladores anuales; dicha instalación durante el pasado ejercicio fueron sustituidos por 2 mesas convencionales ante la situación de alarma sanitaria existente en aquellas fechas. Así se ha mantenido en la licencia concedida para el presente ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dadas las circunstancias que acontecen en la actualidad y la entrada en vigor del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería, el interesado solicita la sustitución de las 2 mesas convencionales por los 4 veladores que habitualmente instalaba junto al acceso al establecimiento.

3.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 6 de octubre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACION DE LA LICENCIA concedida en su día a la mercantil DAMASKINAN TULAYTULA SL, titular de establecimiento ubicado en CALLE SIERPE, 5, con denominación comercial "LA CASA DE DAMASCO" , permitiendo en consecuencia la sustitución de las DOS MESAS CONVENCIONALES actuales por CUATRO VELADORES anuales en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas.**

La presente autorización se concede con estricta sujeción a los condicionantes establecidos por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.- Dar traslado a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**4º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN LOS PATIOS DE SAN ANDRÉS Y SAN ANTONIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TOLEDO" (Obras 9/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	ACONDICIONAMIENTO PATIOS SAN ANDRÉS Y SAN ANTONIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. FISCALIZADO 2537/2021 (OBRAS 09/21)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1641 63211. códigos de proyecto: 2021.4.32103.1; 2021.4.32103.4
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	89.965,00 €
Valor estimado	62.480,16 €
Duración	CUATRO MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/08/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/08/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 08/09/2021.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** DOS (2).

**ACTA APERTURA SOBRES A:** Junta de Contratación de 09/09/2021.

**ACTA APERTURA DE SOBRES B:** Junta de Contratación de 23/09/2021.

#### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCION DE LA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021:** Dar cuenta de la valoración de criterios matemáticos/automáticos, clasificación de ofertas presentadas en el procedimiento y propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por Desarrollos Técnicos ARDOSAN CS S.L.
  - Propuesta de gasto en fase "D" por importe total de 78.959,36 €. formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación.
  - Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
  - Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 3.347/2021).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-20/10/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
04/11/2021 442EDDAE9653C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A  
08/11/2021 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC25D3578D4D4195E47A9  
Miagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** Desarrollos Técnicos ARDOSAN CS S.L. (C.I.F. B45624558)
- **Precio de adjudicación:** 78.959,36 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 65.429,22 €.
  - IVA (21 %): 13.530,14 €.
  - Total: 78.959,36 €.
- **Duración del contrato:** CUATRO (4) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - FECHA DE LA MAQUINARIA A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Inferior a dos (2) años.
  - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Plazo de Garantía ofertado sobre el mínimo de un año: CUATRO (4) AÑOS.
  - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: 3 % del PEM.

**5º.- CONTESTACIÓN A PREGUNTAS PLANTEADAS POR LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, REFERENTES A LA APERTURA, CIERRE, CONTROL DE TRÁNSITO Y LIMPIEZA DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT DE TOLEDO (SERVICIOS 25/21).-**

**Antecedentes.** - Con fecha 14 de octubre de 2021, se publicó la licitación de Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de "Ejecución de los trabajos consistentes en " Prestación de los servicios de apertura, cierre, control de tránsito y limpieza del remonte peatonal de Safont."

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva para su aprobación al órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### “Anexo. - Preguntas y respuestas

Usuario que pregunta erichart  
Actualización 15-10-2021 14:25

**P./ Buenos días:**

**¿Hay personal a subrogar, dónde lo encontramos?**

**Gracias.**

R./ Según la información de la que dispone el Ayuntamiento no hay personal a subrogar.

Usuario que pregunta visanchez  
Actualización 18-10-2021 08:56

**P./ Buenos días,**

**¿Qué empresa presta el servicio en la actualidad? ¿Hay subrogación de personal?**

R./ Datos de la empresa que presta servicio en la actualidad:  
PRINTES SECURITY ADVICE, S.L.  
CIF: B32462491

El contrato de esta empresa se inició el 1 de mayo y termina el próximo 31 de octubre de 2021 y no se va a prorrogar ni a dar continuidad aunque no se haya iniciado el nuevo contrato.

Según la información de la que dispone el Ayuntamiento no hay personal a subrogar.

Usuario que pregunta visanchez  
Actualización 18-10-2021 08:56

**P./ Buenos días,**

**En relación con el expediente de contratación, y para llevar a cabo la correcta valoración del mismo nos surgen las siguientes cuestiones:**

**1. Los trabajadores que sean susceptibles de subrogación, ¿mantienen con su actual empleadora, una relación laboral especial de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (recogida en el artículo 2.1.g) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1368/1985)?. Dicha pregunta se formula a los efectos de conocer los costes laborales efectivos de la plantilla saliente y para tener fehadencia de la obligación de subrogación del personal discapacitado cuando el adjudicado, fuera un Centro Especial de Empleo. ART 130. Apdo. 1 y 2 LCSP.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Según la información de la que dispone el Ayuntamiento no hay personal a subrogar.

**2. ¿Podrían indicarnos cual es el % de absentismo del personal durante el último año?**

El Ayuntamiento no dispone de ese dato.

**3. Por la presente solicitamos información adicional básica y relevante acerca de la actual situación del Contrato.**

En este sentido, ante la ausencia de la meritada información en los actuales pliegos, solicitamos al órgano de contratación que se informe a los licitadores de la situación del contratista saliente (Indicar nombre CIF de la empresa), respecto del personal susceptible de ser subrogado/sucedido, sobre los posibles impagos de sus nóminas, las posibles deudas con la seguridad social, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el personal a subrogar, así como de cualquier otro concepto que pueda ser repercutido a la adjudicataria del Concurso, dentro de la responsabilidad que ostenta la Administración.

En el caso de no disponer de dicha información, se solicita al Órgano de Contratación que requiera a la mercantil indicar nombre de la empresa para que proporcione dicha información y que sea suministrada a los licitadores a la mayor urgencia posible.

R./ Datos de la empresa que presta servicio en la actualidad:  
PRINTES SECURITY ADVICE, S.L.  
CIF: B32462491

El contrato de esta empresa se inició el 1 de mayo y termina el próximo 31 de octubre de 2021 y no se va a prorrogar ni a dar continuidad aunque no se haya iniciado el nuevo contrato.

Según la información de la que dispone el Ayuntamiento no hay personal a subrogar.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Usuario que pregunta aralia  
Actualización 18-10-2021 13:00

**P./ Buenos días, ¿podrían por favor proporcionar el listado de subrogación del contrato?  
Muchas gracias**

R./ Según la información de la que dispone el Ayuntamiento no hay personal a subrogar.

Usuario que pregunta: Rocío Sánchez Aralia; recibida por correo electrónico

**P./ ¿Cuántos auxiliares de servicios tienen actualmente trabajando allí?**

R./ El modelo de gestión del servicio actual es diferente al que se licita.

**P./ En el PPT nos piden una persona de limpieza, pero el convenio de aplicación no recoge la categoría de limpiador. ¿La limpieza la realiza una persona con categoría de auxiliar de servicios?**

R./ Según lo establecido en los epígrafes 8 (punto 4) y 16 del PPT.

**P./ En el PPT piden una persona que realice el control del funcionamiento de las escaleras mecánicas y del ascensor. Por lo que entendemos parece ser que debe de estar todo el día, que función realiza exactamente ese auxiliar.**

R./ Las establecidas en el PPT.

**P./ ¿Qué empresa está gestionándolo actualmente?**

R./ Datos de la empresa que presta servicio en la actualidad:  
PRINTES SECURITY ADVICE, S.L.  
CIF: B32462491

**P./ Si existe personal a subrogar rogamos nos lo indiquen y lo adjunten.**

R./ Según la información de la que dispone el Ayuntamiento no hay personal a subrogar. “



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**6º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LOS AÑOS 2021-2023 (Suministros 17/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR, 2021-2023 (Suministros 17/21)
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104 9261 22103
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	
<b>Valor estimado</b>	575.206,61 €
<b>Duración</b>	24 meses
<b>Prórroga</b>	SÍ
<b>Modificación prevista</b>	20 %
<b>Tipo de licitación</b>	Otros: según figura en el cuadro características PCAP



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 01/09/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/09/2021.

**PUBLICACIÓN DOUE:** 13/09/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 13/10/2021.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** DOS (2).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021:** Acto de apertura de Sobres A (Documentación administrativa) y Sobres B (Oferta económica) presentados al procedimiento. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

**Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 14 de los corrientes, que se concreta en los siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Seleccionar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO
SOLRED S.A. (A79707345)	11,25 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO/LITRO (incluido IVA) DE VENTA AL PÚBLICO CADA DÍA DE REPOSTAJE.
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (A25009192) (CEPSA)	9,47% DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO/LITRO (incluido IVA) DE VENTA AL PÚBLICO CADA DÍA DE REPOSTAJE.

**SEGUNDO.-** Requerir a las dos empresas seleccionadas, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 8 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

#### **7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 10/16: ARRENDAMIENTO DE SIETE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL.-**

**Sobre la base del informe justificativo emitido por el Intendente-Jefe de Policía Local, el Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana formula propuesta del tenor literal siguiente:**

#### **“Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Suministro 10/16
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	22101/1321/20400
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Liquidación del contrato Suministro 10/16: Arrendamiento de siete vehículos patrulla para la Policía Local.
<b>Tercero</b>	A12363529 ANDACAR 2000 SA
<b>Fase del gasto</b>	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta del informe jurídico emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 27 de septiembre, así como de la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.155/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**8º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN. MODALIDAD RENTING.-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial, la Concejalía Delegada de Movilidad formula propuesta cuyo tenor literal dice:

**“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REASIGNACION ANUALIDADES CONTRATO DE SUMINISTRO VEHÍCULO REPRESENTACIÓN. MODALIDAD RENTING
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104.9261.204.00
Importe total	52415,64 €
Antecedentes/Observaciones	REASIGNACION DE ANUALIDADES DE 2017-2021 CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN. MODALIDAD RENTING
Tercero	A91001438 ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal (Rfª 3.321/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**9º.- ADQUISICIÓN AUTOBOMBA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA BOMBEROS AYUNTAMIENTO TOLEDO (PATRIMONIALES 07/21) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA).-**

Vista la documentación que integra el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

**10º.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FINCA AGRUPADA PARCELA DE TERRENO, DE FORMA APROXIMADA DE TRIÁNGULO IRREGULAR, CON UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y SIETE MIL METROS CUADRADOS (37.000,00 M2), PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-**

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta en los siguientes términos:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 16 de junio de 2021, del siguiente tenor:

**“2º.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS EN EL ÁMBITO DE LA PERALEDA, PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-**

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda formula propuesta del tenor literal siguiente:

“1º.- Con el objeto de trasladar la Casa Cuartel de la Guardia Civil, ubicada en la Avda. Barber nº 42, referencia catastral 1343001VK1114C0001HY al ámbito de la Peraleda, se hace necesario la segregación de tres porciones de terrenos de las fincas registrales 74592, 74594 y 74692 y posterior agrupación de las mismas, a los efectos de configurar una nueva finca registral en el citado ámbito.

2º.- En este sentido y como antecedentes urbanísticos del ámbito de la Peraleda, se indica que:

- Con fecha 15 de octubre de 2009, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de los terrenos sitos en el Sector PP2 “La Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo de 2007.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con fecha 11 de mayo de 2011 se aprueba por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo el Proyecto de Reparcelación del Sector PP 2 “La Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, presentado el 14 de febrero de 2011 y sometido a información pública por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2011.

- Con fecha 22 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha la Orden 40/2018, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se anula la Orden de 26/03/2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por la que aprueba el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo, en ejecución del fallo de varias sentencias de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

- La anulación del Plan de Ordenación Municipal hace que recobre su vigencia el planeamiento anterior, es decir, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1986 y determina que tanto los instrumentos de planeamiento derivados, como las Modificaciones Puntuales del mismo devengan nulas por falta de cobertura normativa. Es decir, el referido Plan Parcial del Sector PP2 “La Peraleda” del POMT, resulta nulo e inválido sin posibilidad alguna de ser convalidado, al desaparecer la norma jurídica que le servía de cobertura y participar de la naturaleza de disposición de carácter general.

- Actualmente el citado ámbito de la Peraleda, en el que se ubicará la nueva Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, está clasificado como suelo no urbanizable, asimilable al suelo rústico de reserva tal y como puede observarse en el plano de ordenación 2Pa de la Modificación Puntual 28 del PGOU aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

- No obstante, el Proyecto de Reparcelación, en tanto acto firme y consentido, se excluye de la declaración de nulidad del Plan, por aplicación del principio de conservación de actos firmes.

**3º.-** En fecha 10 de junio de 2021, se emite informe del Arquitecto Municipal, en el que se pone de manifiesto:

*“1.- El Ayuntamiento de Toledo es titular de la denominada Finca “Quitapesares B”, inscrita en el Inventario con la referencia GPA10621, que linda al norte con la Carretera de la Peraleda y oeste con la Carretera Comarcal C-502, oeste Río Tajo y sur finca “La Peraleda”.*

*La referida finca se encuentra en suelo clasificado como No Urbanizable en la vigente Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86, asimilable al Suelo Rustico de Reserva.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- En el interior de dicha finca, procedentes del Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 "La Peraleda", se encuentran incluidas las siguientes fincas registrales de titularidad municipal:

- Finca 1, Registral 74592, denominada S.L.D.P.01, de forma triangular irregular, con una superficie de diez mil novecientos noventa y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados (10.994,95 m<sup>2</sup>), parcela catastral 0544301VK1104S0000EH.
- Finca 2, Registral 74594, denominada S.L.D.P.03, de forma de trapezio irregular, con una superficie de cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete metros, veinticuatro decímetros cuadrados (50.447,24 m<sup>2</sup>), parcela catastral 0343401VK1104S0000KH.
- Finca 3, registral 74692, corresponde al conjunto del sistema viario del ámbito de reparcelación, con una superficie de trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados (346.404,42 m<sup>2</sup>).

3.- Con el fin de dar lugar a una nueva finca independiente se precisa de las siguientes segregaciones:

- De la Finca 1, registral 74592, se segrega las siguientes porciones de terreno:

- Porción 1.A: de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de diez mil trescientos ocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados (10.308,33 m<sup>2</sup>).
- Porción 1.B: con forma de gajo, correspondiente al extremo noreste de la finca original, con una superficie de siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (7,58 m<sup>2</sup>).

- De la Finca 2, registral 74594, se segregan las siguientes porciones de terreno:

[2/

- Porción 2.A: de forma aproximada de trapezio irregular, con una superficie de veintitrés mil novecientos cincuenta y tres metros, un decímetro cuadrados (23.953,01 m<sup>2</sup>).
- Porción 2.B: de forma aproximada de triángulo de lados curvos, correspondiente al extremo noreste de la finca, con una superficie de setenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (75,85 m<sup>2</sup>).

- De la Finca 3, registral 74692 se segrega una porción (Porción 3) de terreno de forma de trapezio irregular, correspondiente al tramo viario entre las anteriores fincas, con una superficie dos mil setecientos treinta y ocho metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (2.738,66 m<sup>2</sup>)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- Se procederá a la agrupación de la Porción 1.A, Porción 2.A y Porción 3 segregadas para dar lugar a la siguiente finca:

Parcela de Terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m<sup>2</sup>), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692.

De acuerdo a la Modificación Puntual 28 del P.G.O.U.T.-86 se encuentra clasificada como Suelo No urbanizable, asimilable al Suelo Rústico de Reserva.

De acuerdo al Reglamento de Suelo Rústico, aprobado definitivamente por Decreto 242/2004, de 27 de julio, y sus modificaciones introducidas por el Decreto 177/2010, de 1 de julio, y por el Decreto 29/2011, de 19 de abril, se podrán ubicar en suelo rústico de reserva, previa tramitación de la correspondiente calificación urbanística, los Usos Dotacionales de titularidad pública.

De acuerdo al artículo 21, apartado 3: "Las fincas vinculadas a estas obras e instalaciones deberán contar con la superficie mínima que se establezca en las Instrucciones Técnicas de planeamiento, o en su defecto, la que de manera justificada y motivada se establezca en el planeamiento".

Así, la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, aprobada por Orden 4/2020, de 8 de enero, en su artículo 6, apartado 1, establece: "La superficie mínima de la finca, así como su ocupación, serán las adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, según lo estipulado por su legislación específica".

Por tanto, la nueva finca se adecúa a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se estima que no existe inconveniente en la segregación y consecuente agrupación propuestas.

Se adjuntan los ficheros GML de georreferenciación tanto de la nueva parcela como de los restos de las fincas registrales 74592 y 74594.

5.- Se procede a la agregación al resto de la Finca 3, registral 74692, de la Porción 1.B y Porción 2.B, segregadas de forma que dicha finca resulta con una superficie de trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve metros, diecinueve decímetros cuadrados (343.749,19 m<sup>2</sup>).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6.- *Tras las segregaciones efectuadas la Finca 1, registral 74592, designada como S.L.D.P.01 queda con una superficie de seiscientos setenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados (679,04 m<sup>2</sup>) y la Finca 2, registral 74594, designada como S.L.D.P.03, queda con una superficie de veintiséis mil cuatrocientos dieciocho metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (26.418,38 m<sup>2</sup>)."*

4º.- En fecha 14 de junio de 2021, se emite informe por la jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, gestión y Ejecución, en el que, entre otras cuestiones se pone de manifiesto:

*"Existe una discordancia entre la situación urbanística vigente, contenida en la Modificación Puntual 28 del PGMOU y el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2011, que refleja la ordenación del Sector PP 2 "La Peraleda" del Plan de Ordenación Municipal de Toledo de 2007, ordenación que está anulada judicialmente.*

*No obstante, se considera que ello no impide las referidas operaciones de segregación y agrupación de fincas, pues afectan a fincas de titularidad municipal, tanto en las parcelas de origen como en las resultantes del citado Proyecto de Reparcelación.*

*Asimismo, se indica que con el objeto de adecuar la situación registral a la situación urbanística vigente ha de iniciarse el procedimiento de reversión de la reparcelación, que se regula en el artículo 59. bis del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística."*

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Segregar de la Finca 1, registral 74592, las siguientes porciones de terreno:

- Porción 1.A: de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de diez mil trescientos ocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados (10.308,33 m<sup>2</sup>).
- Porción 1.B: con forma de gajo, correspondiente al extremo noreste de la finca original, con una superficie de siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (7,58 m<sup>2</sup>).

Segregar de la Finca 2, registral 74594, las siguientes porciones de terreno:

- Porción 2.A: de forma aproximada de trapecio irregular, con una superficie de veintitrés mil novecientos cincuenta y tres metros, un decímetro cuadrados (23.953,01 m<sup>2</sup>).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Porción 2.B: de forma aproximada de triángulo de lados curvos, correspondiente al extremo noreste de la finca, con una superficie de setenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (75,85 m<sup>2</sup>).

Segregar de la Finca 3, registral 74692, una porción (Porción 3) de terreno de forma de trapecio irregular, correspondiente al tramo viario entre las anteriores fincas, con una superficie dos mil setecientos treinta y ocho metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (2.738,66 m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** Agrupar las Porciones 1.A, 2.A y 3 segregadas, para dar lugar a la siguiente finca:

Parcela de Terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m<sup>2</sup>), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692.

**TERCERO:** Agregar al resto de la Finca 3, registral 74692, de la Porción 1.B y Porción 2.B, segregadas de forma que dicha finca resulta con una superficie de trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve metros, diecinueve decímetros cuadrados (343.749,19 m<sup>2</sup>).

**CUARTO:** Dar traslado al Registro de la Propiedad a los efectos de que proceda a la inscripción de la nueva finca registral.”

Visto lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sobre la alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las Entidades Locales, del siguiente tenor:

4. *No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:*

a) *Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONSIDERANDO** la anulación del POM de Toledo conforme a la publicación con fecha 22 de marzo de 2018, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de la Orden 40/2019, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento por la que se anula la Orden de 26.03.2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, que aprobó el Plan de Ordenación Municipal de Toledo, en ejecución del fallo de varias sentencias de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha y la consecuente vigencia normativa del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1986, en el que consta incorporada en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación como BIEN PATRIMONIAL O DE PROPIOS, la finca denominada “QUITAPESARES”, en el término de Toledo, con la siguiente descripción: “Linda al Norte con parcela del Instituto Nacional de Previsión; al Oeste con Ctra. C-502 que la separa de la finca matriz; al Este con río Tajo y al Sur con finca “La Peraleda” y Herederos de Marques de Santo Floro. Tiene una superficie de 30 hectáreas...”, en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 1998.

**RESULTA** que la calificación jurídica por mor de la aplicación normativa meritada de la finca a inscribir *Parcela de Terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m<sup>2</sup>), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692, es la de BIEN PATRIMONIAL O DE PROPIOS.*

**De conformidad con la propuesta que suscribe la Secretaría General de Gobierno sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Solicitar del Registro de la Propiedad de Toledo la inscripción registral como “**BIEN PATRIMONIAL O DE PROPIOS**” de la finca: *Parcela de Terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m<sup>2</sup>), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692.

**11º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA R-1 DE LA U.U. 04 DEL PGMOUT-86 (MATADERO) INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL SITUADO EN EL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO (Patrimoniales 6/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA R-1, DE LA U.U 04 DEL PGMOUT-86 (MATADERO) INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL (Patrimoniales 06/21)
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato patrimonial
<b>Procedimiento</b>	Concurso
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	5401 (INGRESO)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	130.680,00 €
<b>Valor estimado</b>	108.000,00 €
<b>Duración</b>	36
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/09/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/09/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 11/10/2021.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** UNA (1).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021:** Apertura de Sobres A (Documentación Administrativa) y Sobres B (Oferta económica/criterios matemáticos). Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

**Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 14 de los corrientes, que se concreta en los siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	Puntuación por Precio ocupación	Puntuación inversión	TOTAL PUNTOS
INDUSTRIAS CÁRNICAS 2021 JSVP S.L (B16745341)	0,00	10,00	10,00

**SEGUNDO.-** Requerir al primer clasificado, **INDUSTRIAS CÁRNICAS 2021 JSVP S.L. (B16745341)**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

**a) Escritura social de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b) Poder bastanteado al efecto** por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Previo al bastanteo deberán abonar la Tasa por Bastanteo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnico profesional**, a través de los medios que se recogen en el apartado 7.2.1 del PCAP, que se resume en los siguientes términos:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

*De conformidad con lo establecido en el art. 87.b de la LCSP se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 108.000 euros.*

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

*Se acreditará la solvencia técnica mediante declaración de la plantilla media anual de la empresa y de la maquinaria, material y equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato.*

2.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 18.000,00** euros (6 mensualidades del precio de ocupación ofertado, IVA excluido).

3.- Documento relativo a domiciliación bancaria del canon debidamente cumplimentado.

**12º.- APROBACIÓN DE CANON E IMPORTE COMPENSATORIO CORRESPONDIENTES AL 1º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2021, RELATIVOS AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-**

**Documentación que integra el expediente:**

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. sobre “ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo”, en régimen de concesión de 30 de julio de 2010.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 09.06.2021, en el que se aprueba los ingresos recibidos por el Ayuntamiento, en concepto de canon variable autoliquidado por GYOCIVIL, S.A., correspondiente al 2º semestre de 2020, por importe de 9.217,23 €. También en dicho acuerdo, se reconoce la deuda relativa al importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al ejercicio 2020, que asciende a un total de 2.992,23 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dichos importes han sido cobrados con fechas 27.04.2021 y 06.09.2021 respectivamente.

3.- Sentencia nº 55/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, de 15.02.2021, cuyo fallo dice lo siguiente:  
*“Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVL, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo dictado el 25 de mayo de 2016, así como contra el Acuerdo de 8 de junio de 2016 (que rectifica un error material del anterior), notificado ambos el 21 de junio siguiente, por los que se realiza liquidación y se fijan las reglas de explotación futuras respecto de la ejecución del Contrato y determinación del Canon Concesional relativo a la ocupación privativa de dominio público de varias zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en la ciudad de Toledo, en el expediente núm. EG-14/2002; Negociado Patrimonio e Inventario; con condena en costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último FD debla presente resolución”.*

De dicha sentencia se dio cuenta a la Junta de Gobierno de 14.04.2021, siendo su parte dispositiva la siguiente:

*“PRIMERO.- Darse por enterada de la referida sentencia.*

*SEGUNDO.- En ejecución de la misma, se acuerda iniciar expediente tendente a la liquidación del importe compensatorio derivado de los emplazamientos no instalados correspondiente a los ejercicios 2016 a 2020, ambos inclusive, dado que el importe compensatorio correspondiente al periodo anterior 2012-2015 ya fue abonado con fecha 21 de noviembre de 2016.”*

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 05.10.2021 relativo al canon del 1º semestre de 2021 y de los emplazamientos no instalados correspondientes a ese mismo periodo, por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas, con las siguientes conclusiones:

*“1. Informar FAVORABLE la liquidación de GYOCIVIL SA de 8.437,44 € (22,51% más con respecto al primer semestre de 2020), por el 10% de canon concesional del 1º semestre 2021 correspondiente a los 8 centros en los que se instalaron las placas, según las bases impositivas de las facturas emitidas por FENIENERGÍA. Las instaladas en Co la Candelaria no están operativas, pendiente de unas obras en el tejado.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25-5-2016 y la Sentencia N.º 55/2021 de 15-2-2021 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, además del canon por las instalaciones realizadas se debe liquidar el canon por los 4 centros en dónde no llegaron a ser instaladas las placas, en consecuencia, se propone liquidar adicionalmente por el primer semestre de 2021 el importe de 1.567,68 €.

3. La empresa ha mostrado su conformidad, se les remite las cartas de pago para que efectúe los abonos.”

En consonancia con la propuesta que formula la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de cuanto queda expuesto, y vista asimismo la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.273/2021; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el canon variable correspondiente al 1º semestre de 2021 por importe de 8.437,44 € euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 1º semestre de 2021 por importe de 1.567,68 euros.

#### **13º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se presentaron.

#### **14º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **15º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen del siguiente asunto:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE  
“SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DEL PARQUE MÓVIL  
MUNICIPAL, EJERCICIO 2022”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

El Responsable de la Unidad Gestora que más abajo se especifica, formula propuesta en relación con el asunto referido en el enunciado, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCION DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, EJERCICIO 2022
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104 9261 21400
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	30700,00 €
<b>Valor estimado</b>	30446,28 €
<b>Duración</b>	12 MESES
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	SI. 20%
<b>Tipo de licitación</b>	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Autorizar la celebración del contrato de “**SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCION DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, EJERCICIO 2022**”, mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.** - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.** - Autorizar un gasto por importe máximo de 30700,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 25371,90 €
- IVA: 5380,10 €
- Importe total: 30700,00 €.”

**Habida cuenta del informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal (Rfª 3.407/2021), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA: 04/11/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CAF7DB35A30A33A  
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C25D3578D4D4195E47A9